ADDENDA N° 01 – LPN N° 01/2014 - 01
PROVISION DE COMBUSTIBLES A LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad N° 580.717, , denominada en adelante la COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma ÑEEMBUCU S.R.L, con RUC N° 80013911-9, con domicilio en en Avda. Irala y Barranco Ñeembucu de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Ramon Saturnino Gutierrez Vazquez, con Cédula de Identidad N° **245.465**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Addenda para la "**PROVISION DE COMBUSTIBLES A LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones", suscrito a los 07 días del mes de Julio del año dos mil catorce.----------

Conforme a la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 78.625.800 (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil ochocientos) el monto de la Adjudicación cuyo monto máximo es de Gs. 1.481.897.800 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y un millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos), pues la cantidad de Combustibles requerido supero lo inicialmente programado.--------

Para dar cumplimiento a la presente Addenda N° 1, regirá las modificaciones parciales en las siguientes clausulas:

CLAUSULA TERCERA:
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú.----------

CLAUSULA QUINTA:
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

La presente Addenda correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 - 01 para la Provisión de Combustibles a la Gobernacion de Ñeembucú, será ampliado de acuerdo al siguiente detalle:

ÑEEMBUCU S.R.L.
RUC: 80013411-9
Teléf.: 086-30673
Pilar - Paraguay

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Diesel Aditivado	litros	11.913	6.600	78.625.800
TOTAL					**78.625.800**

El monto ampliado por la presente Adenda es de Gs. 78.625.800 (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil ochocientos) ----------

CLAUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de la presente ADENDA es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los cupos o vales serán de G. 30.000, G.50.000 y G. 100.000 c/uno y se entregarán por parte del proveedor a pedido de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú para lo cual se emitirán Órdenes de Compra. Los cupos o vales tendrán una vigencia de 05 meses. El proveedor, una vez recibida la Orden Compra, deberá entregar los cupos solicitados en un plazo máximo de 48 hs. La recepción de los mencionados cupos se realizara en la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Ñeembucú en el horario de 07:00 a 13:00 hs.----------
Los cupos para combustible estarán numerados los que serán canjeadas por litros de combustibles, en las bocas de expendio autorizadas por la Contratista, de acuerdo al precio ofertado.----------
La provisión de los cupos se realizará por medio de notas oficiales y/o Órdenes de Compras emitidas por la Gobernación de Ñeembucú de acuerdo a sus necesidades y deberán ser entregados dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de dicha nota y/o orden de compra.----------
Las provisiones se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 07(siete) días del mes de Julio del año dos mil catorce.----

Ramón Saturnino Gutiérrez Vázquez
ÑEEMBUCU S.R.L

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

ÑEEMBUCU S.R.L.
RUC: 80013411-9
Teléf.: 086-30673
Pilar - Paraguay